



Ejecutivo: 2020-00266

Demandante: EDINSON JESÚS LUBO SARA

Demandado: OSCAR GÓMEZ y DEIVIS JESÚS GÓMEZ SUDEA

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, septiembre (16) de Dos Mil Veinte (2020).**

Revisada la presente demanda, el juzgado observa que ella adolece del siguiente defecto de forma:

*No se dio cabal aplicación al numeral 10º del Art. 82 del C.G.P., debido a que, no se indicó la dirección actual donde deban surtirse las notificaciones a los demandados como tampoco la dirección electrónica de la parte demandante, en concordancia con el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.*

*“Art. 82. (...) la demanda con la que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:*

*10. El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales. (...)”*

*“Artículo 6. Demanda. La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión. Asimismo, contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda.”*

En consecuencia el juzgado inadmite la demanda y le hace saber a la parte actora que dispone de cinco (5) días para subsanar el defecto señalado y si no lo hiciera, la rechazará de plano conforme lo dispone el inciso 4º del artículo 90 del C. G. P.

Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c602de8cb80350fb8f7418034e3056fc2a5b8db36734f4c9046644249616da71**

Documento generado en 16/09/2020 04:03:39 p.m.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

Telefax: 3885005 Ext. 1061. [cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Sitio web del Despacho: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-barranquilla>

Barranquilla – Atlántico. Colombia